



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A :** **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES

**De :** **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**Asunto :** Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la **EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Referencia :** Formulario 001/16 con Hoja de Ruta N° T-594688-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-594688-2024 del 17 de diciembre de 2024, la **EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 0623-2025-MTC/16 del 20 de febrero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0413-2025-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° T-594688-2024-A del 24 de febrero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma de atención al Ciudadano - OACGD del MTC, el levantamiento de observaciones y una nueva versión digital del Plan de Contingencia corregido y actualizado, para su respectiva revisión.

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

### III. ANÁLISIS

#### ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>1</sup>.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>2</sup>.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con

<sup>1</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales**

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes."*

<sup>2</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental**

*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22<sup>3</sup> del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

<sup>4</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 17 de diciembre de 2024, firmada por JANETH CORDOVA CHAVEZ, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 17 de diciembre de 2024, con Número de Operación: 018006 por un monto de S/ 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 6895-2024-MTC/17.02 de fecha 11 de diciembre de 2024, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la ingeniera ROCIO DEL PILAR INFANZON SARMIENTO con C.I.P. N° 138958; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante

**Artículo 1.-** Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:  
"Obligaciones para el ingreso de expediente"  
(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>5</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## ASPECTOS TÉCNICOS

### Contenido del Plan de Contingencia

#### Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio fiscal	AV. PROLONGACION JAVIER PRADO MZA. C LOTE. 02 URB. PORTALES DE JAVIER PRADO LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o fax	988605088 / 963281377
Correo electrónico	trans_mmchavez@hotmail.es
Número RUC	20506722633
Nombre del representante legal	JANETH CORDOVA CHAVEZ
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 6895-2024-MTC/17.02 de fecha 11 de diciembre de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ROCIO DEL PILAR INFANZON SARMIENTO con C.I.P. N° 138958
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JANETH CORDOVA CHAVEZ

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3.14 El administrado ha presentado la lista de unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 6895-2024-MTC/17.02 de fecha 11 de diciembre de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

#### "TÍTULO PRELIMINAR

(...)

#### Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, la misma que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

### **Descripción de los materiales peligrosos**

3.15 Entre las páginas 13 y 15 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad (MSDS) en español de los materiales peligrosos a transportar.

En la página 16 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad, acorde a la clase de los materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 04** del presente informe.

### **Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos**

3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 18 y 19 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.

3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

3.18 El representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 92 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 94 y 98 del plan.

3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

principales actores involucrados (internos y externos). Figura entre las páginas 99 y 102 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 112 a la 158 y de la 167 a la 172 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 167 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 109 y 111 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 158 y 166 del plan.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 173 y 180. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Anexo 1. Declaración Jurada de Habilitación del profesional que elabora el Plan de Contingencia. Página 182.
- Anexo 2. Copia de la Resolución Directoral de la Renovación de Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera. Página 183.
- Anexo 3. Mapas viales (Origen – Destino). Página 190.
- Anexo 4. Hojas de Seguridad. Página 207.
- Anexo 5. Directorio telefónico. Página 511.
- Anexo 6. Copia de la póliza de seguro vigente. Páginas 516.
- Anexo 7. Glosario de términos. Página 592.
- Anexo 8. Copia de las Licencias de conducir. Página 597.
- Anexo 9. Copia de los certificados de capacitaciones a los conductores. Página 604.

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso del evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*".

3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

3.33 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

3.34 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

#### **IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0623-2025-MTC/16,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sustentado en el Informe N° 0413-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

## V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la **EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

## VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.

6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente

**Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega**  
Especialista Legal  
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Anexo N° 01**  
**Evaluación de la subsanación de observaciones**

INFORME N° 0413-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (T-594688-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>De la evaluación a la información contenida en 1.3. CONDUCTORES QUE TRANSPORTARAN LOS MATERIALES PELIGROSOS del Plan de Contingencia presentado, el administrado se deberá Indicar correctamente el número de licencia Categoría Especial (IV) y apellidos del conductor EDICSON WILMER; toda vez que, no concuerda con lo que se muestra a continuación:</p> <p>[imagen]</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos"</i></p>	<p>En el ítem 1.3. CONDUCTORES QUE TRANSPORTARAN LOS MATERIALES PELIGROSOS de la nueva versión del Plan de Contingencia se continúa considerando al conductor EDICSON WILMER, el cual cuenta con licencia Categoría Especial (IV) y cuyos apellidos, según <a href="http://PortalÚnico del Conductor (mtc.gob.pe)">Portal Único del Conductor (mtc.gob.pe)</a>, son <b>ARZAPALO VICTORIO</b>.</p> <p>Por lo antes expuesto, es considerada subsanada la Observación N° 01.</p>
02	<p>De la evaluación a la información contenida en el ítem 2.1.- Materiales Peligrosos a transportar del Plan de Contingencia, se menciona lo siguiente:</p> <p>a. Si bien se propone transportar CAL HIDRATADA (listado en el numeral 45); no obstante, en la sección 14 de su Ficha de Datos de Seguridad adjuntada se indica lo siguiente:</p> <p>[imagen]</p> <p>Al respecto, considerando que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros, para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el administrado deberá aclarar lo antes advertido, teniendo en cuenta lo indicado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas, salvo se opte por excluirlo.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado presenta una lista con información de 47 materiales peligrosos a transportar, tomando como referencia el Formato N° 05 de los Lineamientos, en donde se indica el número ONU y Clase; y se presenta sus respectivas Hojas de Seguridad.</p> <p>Cabe señalar que, para la CAL HIDRATADA se adjunta otra Hoja de Seguridad donde figura que el número ONU es 3262 y la Clase 8; se excluye al METABISULFITO DE SODIO.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 02.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0413-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (T-594688-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>b. Corregir el número de folio de la ubicación de cada Hoja de Seguridad y Ficha de Datos de Seguridad adjuntada en el Plan de Contingencia; toda vez que, no es concordante.</p> <p>c. Indicar que significa "N.R.", ya que, este fue indicado como número ONU y Clase del METABISULFITO DE SODIO (listado en el numeral 48). Posteriormente, asegurar que la clase de dicho producto este incluido en Cuadro de Compatibilidad (ítem 2.2).</p>		
03	<p>De la evaluación a la información contenida en el ítem 3.2. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROSOS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (FORMATO N° 2) del Plan de Contingencia presentado, el administrado deberá:</p> <p>a. Explicar porque se considera "0 Km" en el primer sector de las RUTAS N° 01 al 11; si la fotografía adjuntada muestra lo siguiente: [imágenes]</p> <p>b. Indicar porque sólo se considera como sector al lugar de origen y destino de la ruta propuesta en todos los Formatos N° 02 presentados, no evaluándose las zonas geográficas que forman parte de su itinerario, el cual se muestra en los mapas presentados. Lo antes señalado se puede notar a continuación: [imágenes]</p> <p>Cabe señalar que por sector (zona geográfica por la cual se transportarán los materiales peligrosos sea provincia, distrito o localidad) se indica el Kilometraje; velocidad máxima permitida y recomendada; características de la vía; peligros asociados y riesgos asociados; y una o dos fotografías de la zona donde se identifica el peligro.</p> <p>c. Indicar el riesgo asociado al peligro identificado como "Cruce de Personas", ya que, no es indicado en los Formatos N° 02 de las 16 rutas propuestas, sólo en el Formato N° 02 de la RUTA N° 15.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado reformula el Formato N° 02 de cada una de las rutas propuestas, tomando como referencia el FORMATO N° 02 de los Lineamientos, en donde se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El kilometraje en el primer sector de las RUTAS N° 01 al 11, siendo este, 23.5 km.</li> <li>- Se incluyen sectores en las rutas propuestas, a partir de estos, se indica el Kilometraje; velocidad máxima permitida y recomendada; características de la vía; peligros asociados y riesgos asociados; y una fotografía.</li> <li>- Se indica el riesgo asociado al peligro identificado como "Cruce de Personas", siendo este, Atropello.</li> <li>- En el ítem 4.10 se indica información concordante con las rutas propuestas señaladas en el ítem 3.1.</li> </ul> <p>En ese sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera absuelta la Observación N° 03.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0413-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (T-594688-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	d. Corregir la información del ítem 4.10. POSIBLE LUGARES DE OCURRENCIA DE UNA EMERGENCIA: toda vez que, no es coherente con las rutas señaladas en el ítem 3.1., de incluirlas, se deberá presentar sus Formatos N° 02, 03 y mapas viales conforme a lo establecido en los Lineamientos.		
04	<p>De la evaluación a la información contenida en los Formatos N° 03 presentados en el Plan de Contingencia, se menciona lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluir los riesgos a la persona en las actividades de CARGA, ASEGURAMIENTO DE LA CARGA, DESCARGA, LIMPIEZA y DESCONTAMIANCIÓN; toda vez que, no son indicados.</li> <li>- Indicar correctamente los riesgos y sus causas potenciales, relacionados a:</li> </ul> <p>[imagen]</p> <p>Posteriormente, señalar por riesgo identificado, su probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y la jerarquía de controles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá explicar o reformular el control de sustitución indicado como "Cambio a materiales y/o residuos menos inflamables" y "Cambio a materiales y/o residuos menos tóxicos", siendo que, se propone transportar materiales peligrosos de Clase 2.1, 3, 4 y 6.1 (Cianuro de Sodio).</li> <li>- En la columna EPP'S-EQUIPAMIENTO de los Formatos N° 03 se ha de indicar los equipos de protección personal (EPP) y/o equipamiento con los que cuenta la empresa, es decir, los señalados en los ítems 4.13, 4.14 y/o 4.15, en ese sentido, incluir el equipamiento para la atención de un incendio; debido a que no es indicado, por ejemplo, como se puede observar en:</li> </ul> <p>[imágenes]</p> <p>Por otro lado, debido a que se indica como control al "kit antiderrame"; en consecuencia, se deberá indicar el contenido de este en el ítem</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia se reformula el Formato N° 03 para las rutas propuestas, tomando como referencia el FORMATO N° 03 de los Lineamientos, en donde por actividad, el administrado declara cuales son los riesgos identificados, y a partir de estos su probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y la jerarquía de controles.</p> <p>Cabe señalar que, se cambia el control de sustitución advertido en la observación primigenia por <i>"Cambio y/o reparación de repuestos de vehículo"</i> en la actividad de Transporte de los Formatos N° 03 de las rutas propuestas. Asimismo, en la columna EPP'S-EQUIPAMIENTO de dicho formato, se indica los EPP y equipamiento con los que cuenta la empresa.</p> <p>En ese sentido, se considera absuelta la Observación N° 04.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0413-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (T-594688-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>4.13, 4.14 y/o 4.15; salvo se exprese que es el mismo al referido kit de respuesta, de ser el caso uniformizar el nombre del kit.</p> <p>- Si bien se ha identificado diferentes riesgos en cada Formato N° 02 de las 16 rutas proyectadas; con la finalidad de que la información sea concordante, se deberá verificar que estos riesgos se indiquen en su Formato N° 03 en la actividad TRANSPORTE, para ello, primero se deberá atender lo solicitado en la Observación N° 03.</p>		
05	<p>Se deberá presentar los procedimientos donde se DETALLEN las acciones y actividades de prevención, respuesta y mitigación de los riesgos identificados en los Formatos N° 02 y 03 de las rutas propuestas, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del CAPÍTULO IV de los Lineamientos; para ello primero se deberá atender lo solicitado en las Observaciones N° 03 y 04.</p> <p>Lo antes solicitado es debido a que en el ítem 4.12. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRE se presentan procedimientos de respuesta (PRE 02 al PRE 13) y los métodos de descontaminación señalados en el PRE 14 – PROCEDIMIENTO DE DESCONTAMINACION no considera a todos los materiales peligrosos a transportar, tal es el caso de Thinner, sino que se incluye a otros productos no declarados en el presente procedimiento.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia se desarrollan los procedimientos de prevención y mitigación de manera general y de respuesta por riesgo, incluyendo, los identificados en los Formatos N° 02 y 03 de las rutas propuestas.</p> <p>Asimismo, ahora en el PRE 14 – PROCEDIMIENTO DE DESCONTAMINACION se considera a los materiales peligrosos que se declaran transportar y que son listados en el ítem 2.1.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 05.</p>
06	<p>Se deberá indicar, quien será el responsable que coordinará que se ejecute la Inspección Técnica Vehicular semestral de las unidades vehiculares propuestas en Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizados por el MTC; toda vez que, no es indicado en el ítem 4.17.1. INSPECCIONES VEHICULARES del Plan de Contingencia presentado.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos"</i></p>	<p>En el ítem 4.17.1 de la nueva versión del Plan de Contingencia, se indica que el responsable de la inspección técnica vehicular de las unidades vehiculares propuestas será el Jefe de Operaciones.</p> <p>Por ende, se considera subsanada la Observación N° 06.</p>
07	<p>Se deberá reformular los mapas de las RUTAS N° 5 y 11; toda vez que, no son rotulados con el nombre de lugar de destino conforme al listado del ítem 3.1 y sus respectivos Formatos N° 02, como se puede observar a continuación:</p> <p>[imágenes]</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, se presentan los mapas viales de las RUTAS N° 5 y 11 rotulados con el nombre del lugar de destino en concordancia con el listado del ítem 3.1.</p> <p>En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 07.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0413-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (T-594688-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	Es pertinente señalar que el nombre del lugar de origen y destino debe ser preciso en todo el contenido del Plan de Contingencia, tal como se establece en el CAPITULO III de los Lineamientos, esto es, <i>"Listar las rutas por las cuales planea transportar los materiales y/o residuos peligrosos precisando el nombre de la provincia, distrito o localidad..."</i> .		
08	En el Anexo 5 del Plan de Contingencia presentado se deberá incluir un listado con los números telefónicos de los centros de salud que se encuentran en las rutas propuestas, debido a que no es incluido. Además, precisar que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC cuenta con el Anexo 3408.	Precisa:  <i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos"</i>	En el Anexo 5 de la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado adiciona una lista con los números telefónicos de los centros de salud.  Por ende, se considera subsanada la Observación N° 08.
09	Debido a que la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL ELPA: 16730137- 62260995 y su ENDOSO N° 9077009 presentado se encuentran NO VIGENTES (fecha de vigencia fue hasta el 04/02/2025); en consecuencia, el administrado deberá presentar una póliza de seguro VIGENTE conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021 2008-MTC, la cual asegure a las unidades vehiculares que se propone en el presente procedimiento; y donde se expresen las características y coberturas mínimas señaladas en el artículo 21 del precitado reglamento.  Cabe mencionar que, en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se señala lo siguiente:  [imagen]  Tener en cuenta lo dispuesto en el literal Sexto y Séptimo del artículo IV de la Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguro, esto es, las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales; asimismo, que la cobertura, exclusiones y, en general, la extensión del riesgo, así como los derechos de los beneficiarios, previstos en el contrato de seguro, deben interpretarse literalmente.	Precisa:  <i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos"</i>	En respuesta a la observación formulada el administrado adjunta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ELPA: 16730137 - 64243239 (vigente hasta el 04/02/2026), en la cual se expresan las características y coberturas mínimas en concordancia a las señaladas en los numerales 2 y 3 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, además, dicha póliza asegura a todas las unidades vehiculares declaradas, las mismas que son listadas en el ítem 1.2 del Plan de Contingencia presentado.  Por lo antes expuesto, se considera subsanada la Observación N° 09.

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Anexo N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	C1R-772	6895-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	AWB-947	6895-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	BFC-928	6895-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	AFE-875	6895-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	AFH-887	6895-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
6	AEL-990	6895-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
7	C7D-979	6895-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
8	B9U-985	6895-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
9	F2G-995	6895-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
10	BCA-979	6895-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
11	ANR-998	6895-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
12	AMG-994	6895-2024-MTC/17.02	BOMBONA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RENAT\*.

### Anexo N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	DANNI WALKER CORDOVA CHAVEZ	Q40301151	MATPEL I Y II
2	ROY YOVANI DURAND HUAYNATE	Q20890133	
3	EDEM CRUF ARZAPALO CHUQUIVILCA	Q40700628	
4	EDICSON WILMER ARZAPALO VICTORIO <sup>6</sup>	Q41488245	
5	WALTER RUBEN CAPCHA CALLUPE	N46015659	
6	JAVIER TURPO ROMERO	Q46142608	
7	GABRIEL SERGIO IBARRA PINEDA	Q43555107	

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

### Anexo N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETILENO DISUELTO	1001	2.1	208
2	ACETONA	1090	3	218
3	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8	228
4	ACIDO FOSFORICO	1805	8	238
5	ACIDO MURIATICO	1789	8	243
6	ACIDO NITRICO	2031	8	249
7	ACIDO SULFURICO AL 50%	1830	8	255
8	BATERIA PLOMO - ACIDO, LLENA DE ACIDO SULFURICO DILUIDO	2794	8	261
9	COBRE (I) CIANURO P.A.	1587	6.1	269
10	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	274
11	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	282
12	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	291
13	CLORO	1017	2	299
14	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	302

<sup>6</sup> Conforme lo verificado en el [Portal Único del Conductor \(mtc.gob.pe\)](http://mtc.gob.pe) el 04/03/2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
15	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	308
16	CONCENTRADO DE ORO	3264	8	317
17	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	326
18	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	339
19	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	346
20	CAL APAGADA (HIDROXIDO DE CALCIO)	3262	8	350
21	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8	354
22	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8	361
23	HIPOCLORITO DE CALCIO	2880	5.1	365
24	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	373
25	MERCURIO	2809	8	378
26	MOLYBDENUM NANOPOWDER (MOLIBDENO)	3089	4.1	393
27	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	404
28	NITRATO DE PLATA P.A. – Q.P.	1493	5	409
29	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	414
30	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	417
31	NITROGENO	1066	2.2	423
32	OXIDO DE CALCIO (CAL)	1910	8	428
33	OXIGENO / ALPHAGAZ™ 1 OXÍGENO / ALPHAGAZ™ 2 OXÍGENO / OXIGENO AERONAVES / LASAL™ 2003	1072	2.2	431
34	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	437
35	PINTURA EPOXI POLIAMIDA SAPOLIN	1993	3	441
36	POLVO DE ZINC	3077	9	448
37	SODA CAUSTICA	1824	8	451
38	SODA CAUSTICA SOLIDA	1823	8	457
39	THINNER	1263	3	462
40	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	467
41	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	470
42	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	474
43	CONCENTRADO DE PIRITA	3077	9	477
44	CAL VIVA	1910	8	483
45	CAL HIDRATADA	3262	8	490
46	SODA CAUSTICA SÓLIDA	1824	8	457
47	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	500

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

### Anexo N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	VILLA EL SALVADOR – CERRO DE PASCO
2	VILLA EL SALVADOR – CHICLA
3	VILLA EL SALVADOR – POMALCA
4	VILLA EL SALVADOR – PARACAS
5	VILLA EL SALVADOR – CAJAMARQUILLA
6	VILLA EL SALVADOR – MALA
7	VILLA EL SALVADOR – HUARAL
8	VILLA EL SALVADOR – NEPEÑA
9	VILLA EL SALVADOR – CARAVELI
10	VILLA EL SALVADOR – SAN MATEO
11	VILLA EL SALVADOR – OCOYO
12	CALLAO – VITOR
13	CALLAO – LAS LOMAS
14	CALLAO – CORRALES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
15	LURÍN – LOS LOMAS
16	BAMBAMARCA – LIMA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE M.M. CHAVEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3694317> ingresando el número de expediente T-594688-2024 y la siguiente clave: BOWYZF.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)

